



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica de programas de acompañamiento para el empleo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 26 de mayo de 2017), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica de programas de acompañamiento para el empleo, adaptando las previsiones contenidas en la Orden Ministerial 2463/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, a las particularidades derivadas de la organización propia de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—La evolución del mercado de trabajo, unida a la experiencia derivada de la ejecución de la convocatoria realizada al amparo de dichas bases aconseja introducir algunas modificaciones, priorizando la consecución de la inserción laboral de los participantes respecto a la duración de los distintos contratos de trabajo, y clarificando cuestiones referentes a los requisitos mínimos exigidos tanto para la atención como para la inserción de los mismos.

Fundamentos de derecho

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar las bases aprobadas por Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica de programas de acompañamiento para el empleo en los siguientes apartados:

La base tercera quedará con la siguiente redacción:

Tercera.—Inserción.

3.1 Se entenderá por inserción de la persona demandante atendida, la contratación de la misma por cuenta ajena o el inicio de una actividad por cuenta propia por una duración no inferior a ciento ochenta días.

El cómputo de este período podrá acumular varios contratos o períodos de alta en actividades por cuenta propia, debiendo iniciarse una de las contrataciones o períodos de alta por cuenta propia durante la permanencia en el programa. Las restantes podrán realizarse durante la permanencia del demandante de empleo en el programa o dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo.

3.2 La inserción de personas con discapacidad (tendrán tal consideración las recogidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) se computarán multiplicándolas por 1,2.

3.3 A efectos del cómputo de la inserción no se tendrán en cuenta:

- Los contratos a tiempo parcial con una duración inferior al 30% de la jornada habitual de referencia.
- Las contrataciones que se produzcan en cualquier administración pública.
- La contratación de las personas participantes en los programas por la propia entidad beneficiaria de la subvención.
- Los contratos realizados con empresas con las que el participante en el programa haya mantenido una relación laboral en los doce meses anteriores a su incorporación al mismo.

3.4 Asimismo, para que el participante en el programa pueda considerarse atendida, y en su caso insertado, deberá haber iniciado un itinerario personal de empleo (IPE), que constará necesariamente del diagnóstico individualizado de empleabilidad y del diseño de itinerario, y habrá de haber realizado más de una de las acciones contenidas en el mismo.



El apartado c) de la base 6.3 se redacta de la siguiente manera:

- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el programa, con el límite que se establezca en cada convocatoria y que en ningún caso podrá superar el 50% del coste total del mismo, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de esta en caso necesario, teniendo en cuenta lo establecido en la base 11.3. Cuando la contratación supere las cantidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será necesario solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-03173.